



Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 5 DE JULIO DE 2019

ASISTENTES:

ALCALDE:

D. Juan Carlos Santana Fernández.

TENIENTES DE ALCALDE:

Dña. Francisca Rosa Romero

Dña. Isabel Álvarez Agudo

CONCEJALES:

Dña. Manuela Cordobés Rodríguez

D. Raul Gordillo Barroso

CONCEJALES INVITADOS:

Dña. Inmaculada Cumbreño Barbosa

D. Carlos María Boza Antón

INTERVENTOR ACCTAL.

D. Emilio Ceballos-Zúñiga Rodríguez

SECRETARIA GENERAL:

Dña. Elena Iglesias Bayón

Actúa como Secretaria General Dña. Elena Iglesias Bayón.

Abierto el acto de orden del Sr. Presidente, se procedió al estudio de los siguientes asuntos que integran el Orden del Día.

1º.- APROBACION DE ACTAS.-

.- Se da cuenta para su aprobación, si procede, del borrador de las actas de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 y 28 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acuerda:

APROBAR el borrador de la Junta de Gobierno Local anteriormente citada.

En Jerez de los Caballeros, siendo las 10,00 horas del día 5 de Julio de 2019, se reúnen en la Casa Consistorial bajo la Presidencia del Sr. D. Juan Carlos Santana Fernández, los señores relacionados al margen, al objeto de celebrar en primera convocatoria sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local.



Cód. Validación: 94254RENSXSXIFYEVMZTA3WH5 | Verificación: <http://jerezdeloscaballeros.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 12



Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

2º.- INFORMES.-

.- Se da cuenta, para su aceptación, de la resolución de fecha 4 de junio de 2019 de la **Subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019, para la prestación del servicio de información turística en Jerez de los Caballeros por importe de 12.600 euros**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acuerda:

ACEPTAR la subvención concedida por la Junta de Extremadura para la prestación del servicio de información turística en Jerez de los Caballeros por importe de 12.600 euros, según resolución del Sr. Director General de Turismo de fecha 4 de junio de 2019 a los efectos que proceda.

.- Se da cuenta de informes de la **POLICÍA LOCAL** sobre ubicación de acopio de veladores de los siguientes bares y restaurantes de esta localidad:

- Restaurante Santa María
- El Rinconcito de Ira
- Plaza Café
- Cervecería El Jamonero
- El Cuirrilitro
- Café Bar Aquilino I
- Café-Bar Centro Jerez

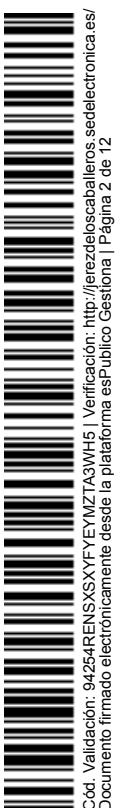
La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acuerda:

Dar traslado de los informes correspondientes de la Policía Local, a cada uno de los locales.

.- En relación al **acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de Junio de 2019**, en el que se Estima conceder lo solicitado por **Dña. MARIA ALZAS MARTIN**, con respecto a su pretensión de la Devolución de Fianza depositada por el arrendamiento de la Finca Urbana sita en Plaza de la Constitución, nº 4, de esta Localidad, así como Devolución de la Documentación Técnica entregada, y Devolución del Importe de la Tasa de Licencia de Apertura de Establecimientos, el **NEGOCIADO DE RENTAS Y EXACCIONES** con fecha 4 de julio de 2019 informa:

“Que la Sra. Alzas Martin, solicita en fecha 17 de Diciembre de 2018, Licencia de Apertura para Museo Exposición de Ciencias en Plaza de la Constitución nº 4 de esta Localidad, Local del que es propietario este Excmo. Ayuntamiento, para lo que abonaría la correspondiente Fianza en Tesorería Municipal.

Que así mismo, con fecha 18 de Enero de 2019, abonó la Tasa correspondiente a la Licencia de Apertura de Establecimientos.





Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

Que la Ordenanza Fiscal nº 13, Reguladora de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos, en su artículo 2º-Hecho Imponible, 1- determina que constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal, tanto técnica como administrativa, tendente a verificar si los establecimientos industriales reúnen las condiciones para su normal funcionamiento. A lo que hay que decir que el Expediente que nos ocupa HA SIDO TRAMITADO.

Que, de igual modo, en la misma ordenanza, en su artículo 8º, 1- se indica que se devengará la tasa a la fecha de presentación de la oportuna solicitud de licencia, o presentación de declaración responsable. Y en el punto nº 2 del mismo artículo indica que se devengará la tasa cuando la apertura haya tenido lugar sin haber obtenido la oportuna licencia.

Que el local ha estado ABIERTO durante un tiempo, EJERCIENDO LA ACTIVIDAD.

Es por lo que este Negociado estima que, en cuanto a la devolución de la Fianza, y en base al informe técnico en cuanto a las condiciones óptimas del local una vez cerrado, procedería la Devolución.

En cuanto a la devolución de la Tasa para la Licencia de Apertura, se estima que No procede la devolución de la misma, conforme a lo dispuesto en Ordenanza Fiscal.

Y en cuanto a la devolución de la documentación Técnica presentada, correspondería a la Oficina del Pech, que tramita el Expediente, indicar si se concede o no.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, decidirá.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acuerda:

PRIMERO.- Revocar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2019, en base al informe del Negociado de Rentas y Exacciones de fecha 4 de julio de 2019 transcrito más arriba.

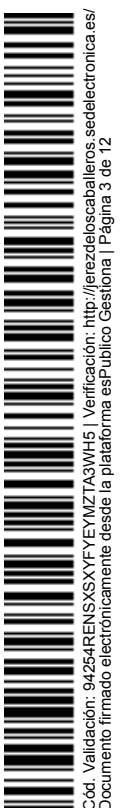
SEGUNDO.- Estimar lo solicitado respecto a la Devolución de la fianza depositada en base al informe de la Sra. Técnica Municipal de fecha 30 de mayo de 2019, dando traslado del presente acuerdo a los Servicios Económicos Municipales para su conocimiento y efectos.

.- Por parte del Sr. Alcalde-Presidente de Jerez de Jerez de los Caballeros se solicitaba mediante escrito con RS 2019-S-RC-1370 de fecha 25 de junio de 2019 informe sobre la **plaga de pulgas existente en el parque ubicado en C/ Elías Regaña**, al Servicio Veterinario del Centro de Salud de Jerez de los Caballeros.

RESULTANDO.- Que con fecha 4 de julio de 2019 y RE 2019-E-RC-3824 el Servicio Veterinario del Centro de Salud de Jerez de los Caballeros remite el siguiente informe:

“

- Personados en la citada barriada, se realiza inspección visual al parque y su entorno. El suelo del parque de arena con diversos árboles de crecimiento rápido y varios aparatos de ocio infantiles, que linda con la calle en su





Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

zona en pendiente pedregosa y con diversa vegetación, en su lado derecho

- No se dispone de contactos en la Bda. De los Vecinos afectados para realizar encuestas y comprobar la gravedad del problema existente.
- Se observan numerosas heces de perros y gatos tanto en el acerado como en el suelo de dicho parque.
- El parque y la vegetación existente colindante, en su lado derecho, en estas condiciones, representa un habitat óptimo para el desarrollo y mantenimiento de posibles plagas de insectos e incluso roedores, por la existencia de grietas, vegetación, etc.
- No es posible identificar la posible existencia de una plaga de pulgas.
- Está totalmente contraindicado que la zona de ocio infantil sea a la vez usado como arenero. La presencia de perro es una posible fuente de infestación de pulgas, garrapatas, etc.. y las excretas de los mismos representa un elevado riesgo de transmisión de zoonosis tales como la hidatidosis.

En base a ello, se dictamina que:

- El parque debería estar vallado para impedir el acceso de perros y otros animales.
- La zona de vegetación existente debe ser limpiada y acondicionada.
- Debería hacerse una limpieza del suelo arenoso del parque, y un tratamiento preventivo por empresa especializada.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acuerda:

DAR las instrucciones oportunas al Sr. Encargado de Servicios Generales para que se señale con la debida señal de prohibición de entrada de perros al parque de referencia y advertencia de sanción en base a las ordenanzas municipales, procediéndose a la limpieza de la zona verde. Así mismo se tratará que, a la mayor brevedad posible, una empresa especializada lleve a cabo el tratamiento preventivo referido.

3º.- SOLICITUDES.-

.- ATENDIENDO.- A escrito presentado por **LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER de Jerez de los Caballeros** con RE 2019-E-RC-3763 de fecha 2 de julio de 2019 por el que solicitan autorización para la celebración de una marcha solidaria el próximo día 21 de septiembre cuyos beneficios serán destinados a la investigación. Así mismo solicitan la cesión de la Plaza de la Alcazaba, lugar donde finalizará la marcha y se celebrará una fiesta posteriormente necesitando las siguientes infraestructuras:





Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

- Mesas con asientos
- Mesas redondas altas
- Contenedores de basura
- Puntos de luz en la parte derecha de la Alcazaba (delante de edificio de las antiguas escuelas)
- Equipo de sonido
- Escenario
- Servicio de limpieza
- Carpa que para estos eventos benéficos cede la Mancomunidad Sierra Suroeste
- Personal de la Oficina de Turismo para que sirvan de guía para la marcha que se pretende llevar a cabo.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acuerda:

PRIMERO.- Estimar lo solicitado por la Asociación Española contra el Cáncer, Asamblea de Jerez de los Caballeros cediendo la Plaza de la Alcazaba y con las siguientes infraestructuras:

- Mesas con asientos
- Mesas redondas altas
- Contenedores de basura
- Puntos de luz en la parte derecha de la Alcazaba (delante de edificio de las antiguas escuelas)
- Equipo de sonido
- Escenario
- Servicio de limpieza

SEGUNDO.- Respecto a la Carpa, se solicitará, estando a expensas de la disponibilidad de la misma para esa fecha.

TERCERO.- Respecto a los guías para la marcha pretendida, se comunicará y se concretará según la disponibilidad de la Oficina de Turismo.

.- **ATENDIENDO.**- A escrito presentado por **CRUZ ROJA ESPAÑOLA Asamblea Local de Jerez de los Caballeros**, con RE 2019-E-RC-3754 de fecha 1 de julio de 2019 por el que solicita autorización para que 20 menores y a los monitores que le acompañan puedan acceder gratuitamente de dos a tres días a la semana a la Piscina Municipal en horario de 12,00 a 15,00 horas para la realización de actividades acuáticas e integrarse con los demás niños de los distintos campamentos de verano.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acuerda:

ESTIMAR lo solicitado por **CRUZ ROJA ESPAÑOLA**, Asamblea de Jerez de los Caballeros.

.- **ATENDIENDO.**- A escrito presentado por **CRUZ ROJA ESPAÑOLA Asamblea Local de Jerez de los Caballeros**, con RE 2019-E-RC-3755 de fecha 1 de julio de 2019 por el que solicita autorización para la utilización de las instalaciones de la Piscina Municipal para realizar clases de Socorrismo





Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

Acuático en horario de 20,30 horas de lunes a viernes durante 15 días.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acuerda:

ESTIMAR lo solicitado por CRUZ ROJA ESPAÑOLA Asamblea Local de Jerez de los Caballeros.

.- ATENDIENDO.- A escrito presentado por **D. JUAN RUBIO GONZÁLEZ**, con RE 2019-E-RC-3673 de fecha 26 de junio de 2019 por el que solicita que se le adjudique el terreno que todos los años se le cede para montar la rulot-hamburguesería “El Pantano” con motivo de las próximas fiestas de Brovales que se celebrarán en Septiembre.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los Asistentes acuerda:

ESTIMAR lo solicitado por el Sr. Rubio González.

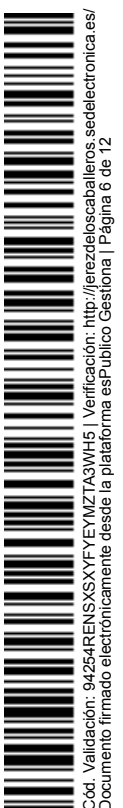
.- ATENDIENDO.- A escrito presentado por **Dña. MARÍA DOLORES GOMEZ BOSCH** con RE 2019-E-RC-3290 por el que solicita al Ayuntamiento que se haga cargo de todos los gastos extraordinarios que ha tenido que sufragar por reparación de canalización subterránea de electricidad; causados por las obras de sustitución de pavimento de la calle San Agustín, ejecutadas por este Ayuntamiento promovidas y ejecutadas, por esta administración en 2014, con cargo al Plan Revitaliza.

RESULTANDO.- Que con fecha 2 de julio de 2019 el Sr. Técnico Municipal informa:

“- Que las obras de soterramiento de la canalización eléctrica, fueron ejecutadas por la empresa BERNARDO CARVAJAL GAMERO, contratados por la ahora reclamante María Dolores Gómez Bosch como propietaria; para lo cual, este Ayuntamiento consintió la servidumbre de paso por vía pública, de la citada canalización.

- Que tanto las obras de excavación como las de relleno de zanjas, fueron ejecutadas por la citada empresa, sin intervención de ningún operario municipal.
- Que las obras de pavimentación, ejecutadas por esta Administración y con la Dirección Facultativa del que suscribe, solo afectaron a la capa superficial de reposición de pavimentos (aproximadamente 15 cm. de espesor). Estimando este Técnico, que es imposible que pudieran influir en la canalización enterrada expuesta.
- Que la estrangulación de la tubería, y como causa más probable, está en la misma ejecución, no teniendo cuidado en la excavación al no eliminar la piedra expuesta en el escrito, no rellenar con material idóneo para estos fines (arena, jabre, etc.) y/o no compactar de la manera que especifican las normas de buena construcción (por tongadas que no excedan de 15 cm. regada convenientemente)

Por tanto, se informa **DESFAVORABLEMENTE**, la exigencia reclamada por no ser los causantes de la misma.





Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acuerda:
DESESTIMAR lo solicitado por la Sra. Gómez Bosch en base a lo informado por el Sr. Técnico Municipal en el informe transcrito más arriba.

.- ATENDIENDO.- A escrito presentado por **DÑA. MARÍA ISABEL MORILLO ESQUINAS**, con RE 2019-E-RC-3139 de fecha 4 de junio de 2019 por el que solicita autorización para poder rebajar el acerado, previo informe técnico, para poder acceder a su cochera sita en C/ Espíritu Santo 16 de esta Ciudad.

RESULTANDO.- Que con fecha 2 de julio de 2019 el Sr. Técnico Municipal informa:

“Que no se observa impedimento técnico y funcional de tráfico tanto para el viandante como para el rodado, para acceder a lo solicitado.

Con el fin de que su ejecución cumpla con lo especificado en el CTE-DB-UA y especialmente lo especificado en la Ley de Accesibilidad en Extremadura; antes del comienzo de las obras, el encargado de su ejecución, deberá ponerse en contacto con los servicios técnicos municipales, a fin de que se replantee “in situ” las pendientes y rasantes de los elementos de la vía pública y en especial el acerado.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acuerda:

ESTIMAR lo solicitado por la Sra. Morillo Esquinas en base al informe técnico favorable, si bien, con el fin de que su ejecución cumpla con lo especificado en el CTE-DB-UA y especialmente lo especificado en la Ley de Accesibilidad en Extremadura; antes del comienzo de las obras, el encargado de su ejecución, deberá ponerse en contacto con los servicios técnicos municipales, a fin de que se replantee “in situ” las pendientes y rasantes de los elementos de la vía pública y en especial el acerado.”

.- ATENDIENDO.- A escrito presentado por **D. LUIS JESÚS RODRÍGUEZ CARRASCO**, como Secretario de P. y R. Cofradía de Santo Domingo de Guzmán y Ntra. Sra. del Rosario con RE 2019-E-RE-127 de fecha 15 de junio de 2019 por el que solicita autorización para la celebración de la tradicional Velada-Bingo Musical que se celebrará los días 2 y 3 de agosto de 2019 y se faciliten las siguientes infraestructuras:

- Escenario para la orquesta
- Mesas redondas de chapa
- Dos contenedores
- Cortes de calles necesarios para el buen desarrollo de la vedada referida.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acuerda:

ESTIMAR lo solicitado por el Sr. Rodríguez Carrasco, dando traslado del presente acuerdo al Sr. Encargado de los Servicios Generales y a la Policía Local, facilitándole las siguientes infraestructuras:

- Escenario para la orquesta





Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

- Mesas redondas de chapa
- Dos contenedores
- Cortes de calles necesarios para el buen desarrollo de la vedada referida.

.- ATENDIENDO.- A escrito presentado por **DÑA. MARIA SEVERIANA BRAVO GIL**, con RE 2019-E-RC-3646 de fecha 24 de junio de 2019 por el que solicita, como vecina colindante y afectada, poder tener acceso al expediente que se tramita para la realización de un pozo de sondeo en Cerca los Potros por D. Juan María Sirgado.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acuerda:

ESTIMAR lo solicitado por la Sra. Bravo Gil, estando a su disposición en la Oficina Técnica de este Ayuntamiento pudiéndolo consultar en horario de oficina.

.- ATENDIENDO.- A escrito presentado por **D. FERNANDO DELGADO SORIANO**, con RE 2018-E-RC-4445 con fecha 19 de septiembre de 2018 por el que solicita la visita del Sr. Técnico Municipal para que informe del problema de saneamiento de las traseras de su vivienda sita en C/ La Plata nº 3 de esta Ciudad.

RESULTANDO.- Que con fecha 15 de octubre de 2018 el Sr. Técnico Municipal informa:

“Que girada visita de comprobación el 11 de octubre de 2018, acompañado del Sr. Encargado de Obras y Servicios José Luis Borrallo Soriano, se comprueba que esta reparado.

Que el problema detectado, fue la rotura de la acometida al ejecutar el alumbrado público. Lo cual se ha subsanado por operarios municipales, según me comenta el Sr. Encargado.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acuerda:

PARTICIPAR al Sr. Delgado Soriano que con fecha 11 de octubre de 2018 se realizó la visita solicitada comprobándose que ya estaba reparada la avería objeto de reclamación, según el informe transcrito más arriba.

.- ATENDIENDO.- A escrito presentado por **D. URBANO GÓMEZ RODRÍGUEZ**, con RE 2019-E-RC-3603 de fecha 21 de junio de 2019 por el que solicita ayuda económica de la equipación para el evento en el que ha participado, Campeonato de Europa de Culturismo Natural en Inglaterra en la Ciudad de Manchester, para lo cual aporta factura por gastos de 121,00 euros.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acuerda:

ESTIMAR lo solicitado por el Sr. Gómez Rodríguez, dando traslado del presente acuerdo a los Servicios Económicos de este Ayuntamiento para su conocimiento y efecto.





Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

.- ATENDIENDO.- A escrito presentado por **D. MANUEL MARTÍNEZ MOYA**, con RE 2019-E-RC-3610 de fecha 21 de junio de 2019 por el que solicita RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL contra este Ayuntamiento por daños ocasionados en su vivienda sita en C/ Santiago Hernández, 18 de esta Ciudad.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acuerda:
Solicitar informe del Sr. Técnico Municipal de lo reclamado por el Sr. Martínez Moya.

.- ATENDIENDO.- A escrito presentado por **DÑA. MARIA LUISA CASTELLANO LABRADOR**, con RE 28 de noviembre de 2018 de fecha 28 de noviembre de 2018 por el que solicita visita de inspección del Técnico Municipal a la vivienda colindante a la suya en C/ Cruz Blanca, 13 para que emita informe sobre los daños que le produce por estar en ruina.

RESULTANDO.- Que con fecha 4 de diciembre de 2018 informa la Sra. Técnica municipal:

“PRIMERO.- Que el inmueble sito en C/ Cruz Blanca, nº 13, se encuentra en situación de abandono, el tejado está en muy mal estado, con parte de la cubierta derrumbada, las ventanas exteriores se encuentran abiertas y los paramentos de fachada están muy deteriorado.

SEGUNDO.- Que se han recibido quejas de vecino colindantes del citado inmueble por el estado de abandono del mismo, que provoca humedades en sus viviendas. La mayoría de las patologías de humedades de los mismo, que provoca humedades en sus viviendas. La mayoría de las patologías de humedades de los muros medianeros, están producidas posiblemente por el estado de abandono del edificio y por filtraciones de la cubierta de dicho inmueble que está muy deteriorada y que efectivamente existen problemas de humedad con las propiedades colindantes, apreciándose incluso una gran mancha de humedad en el muro.

El estado de abandono del inmueble afecta a las condiciones mínimas de higiene, salubridad, ornato y conservación de los inmuebles y de las viviendas colindantes, y se deberá informar al dueño del mismo sobre el deber de conservación recogido en el art. 166 de la Ley 15/2001, debiendo acometer las obras necesarias para mantener el edificio.

TERCERO.- Propiedad de inmueble según catastro.

Referencia Catastral: 5744457PC94545S0001SL

URVIPEXSA S.A. CIF (A10049799)

100,00% de propiedad

Domicilio: Plaza OBISPO GALARZA 3. 1ª

10004 CÁCERES

CUARTO.- Las obras más urgentes serían la reparación de la zona del tejado que se ha desplomado, la limpieza del interior, el arreglo de la fachada y “sellar” o poner los cierres a las ventanas. Como no se ha podido acceder al interior, no se ha podido comprobar el estado del sistema estructural para establecer si necesita obras de mantenimiento.





Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

CONCLUSIÓN: Se informa que corresponde a los propietarios (ya sean organismos, entidades o personas físicas y jurídicas públicas o privadas), conservar en buen estado de seguridad, salubridad y ornato público, las edificaciones o elementos urbanos de su propiedad o bajo su tutela, siendo las Corporaciones Locales (asistidas por los Servicios de Policía Municipal y la asistencia técnica), las encargadas de vigilar y controlar el cumplimiento de los deberes de conservación de los propietarios.

Según queda recogido en el Art. 166 de la Ley 15/2001, LEY DEL SUELO Y ORDENACIÓN TERRITORIAL DE EXTREMADURA, los Municipios están habilitados para dictar órdenes de ejecución de obras de reparación, conservación y rehabilitación de edificios y construcciones deteriorados o en condiciones deficientes para su uso efectivo legítimo, realizándose las obras a costa de los propietarios si se contuvieren en el límite del deber de conservación que les corresponde.

El incumplimiento injustificado por parte de los propietarios del deber de conservación, habilitará a la Administración para adoptar cualquiera de las medidas reflejadas en el Art. 166.2 de la Ley 15/2001”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acuerda:

REQUERIR a URVIPEXSA S.A. la reparación inmediata y urgente de la zona del tejado que se ha desplomado, la limpieza del interior, el arreglo de la fachada y “sellar” o poner los cierres a las ventanas, en base al informe detallado más arriba, de no hacerlo en un plazo máximo de quince días contados desde la notificación del presente acuerdo lo hará esta Administración de forma subsidiaria según se refleja en el Art. 166.2 de la Ley 15/2001.

.- ATENDIENDO.- A escrito presentado por **D. JUAN JOSÉ ROMERO GÓMEZ** en representación de la Asociación de Vecinos de San Roque, con RE 2019-E-RC-3866 de fecha 4 de julio de 2019 por el que expone que pretenden organizar el I Memorial de Fútbol-Sala “Francisco Cardenal Barroso” del 16 al 22 de julio para dinamizar con esta actividad deportiva la Bda. De San Roque, así mismo se instalará una mesa con agua y refrescos para los niños.

Por todo ello solicita:

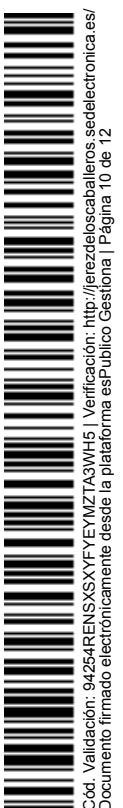
1.- La ampliación del horario de iluminación de las farolas de la pista deportiva aledaña a la Ermita de San Roque hasta las 1,30 h.

2.- Corte de la C/ Nuño de Tovar en el horario que se celebren los partidos de 19.00 h-1.30 h) y vallas de delimitación para la mencionada calle con el fin de que este el público asistente.

3.- Pintado de la cancha y arreglo de las rejas que la delimitan para que no salgan los balones al parque anexo.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acuerda:

ESTIMAR lo solicitado por el Sr. Romero Gómez dando traslado del presente acuerdo al Sr. Electricista Municipal para el alumbrado, a la Policía Local para el corte de calle y la colocación de las vallas y al Sr. Encargado de Servicios Generales para el pintado de la cancha y el arreglo de las rejas.





Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

.- ATENDIENDO.- A escrito presentado por **D. EUGENIO VILLAFAINA VENEGAS**, con RE 2019-E-RC-3240 de fecha 12 de junio de 2019 por el que reitera la petición solicitada varias veces.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acuerda:

Reiterarse en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de mayo de 2019 donde se le daba traslado a la Policía Local para que sensibilice y sancione a las personas que usen indebidamente esta plaza, todo ello en base al informe de la Sra. Técnica Municipal de fecha 11 de febrero de 2019 y que se transcribe a continuación:

“Que en una plaza de aparcamiento no es admisible una rampa personalizada, ya que al ser un vial público obstaculizaría el paso, con el consiguiente riesgo para la circulación, tanto de vehículos, como de peatones.

Asimismo, exponer que, aunque se solicitara esa plaza de aparcamiento, eso no quiere decir que está personalizada, ya que puede aparcar toda persona autorizada que sea titular de una tarjeta de aparcamiento para discapacitados, pues no existe ordenanza municipal en este Ayuntamiento, con la posibilidad de requerir una plaza de aparcamiento personalizada con su matrícula. Referir que con la tarjeta de aparcamiento para personas con discapacidad la normativa permite estacionar en otras zonas (zonas de carga y descargas, áreas verdes o azules, zonas de aparcamiento limitado –O.R.A.–, y paradas de transporte público) así lo describe el art. 7 Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de establecimiento para personas con discapacidad.”

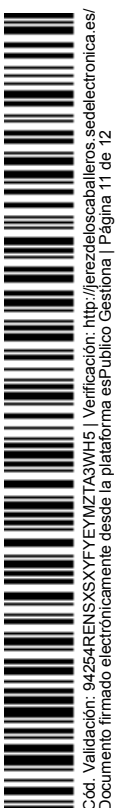
4º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS

.-Salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, previo informe del Aparejador municipal, y previo señalamiento por Secretaria de la normativa aplicable en esta materia, por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, se acuerda conceder las siguientes Licencias Urbanísticas, previo pago de la tasa correspondiente y liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y con los siguientes plazos de acuerdo con el Art. 182 de la Ley 15/2001, sin perjuicio de los demás extremos pertinentes conforme a lo dispuesto en el Art. 18 y siguiente de la Ley 15/2001, para el suelo no urbanizable. Deberán comenzar las obras dentro de los seis meses siguientes a la fecha de su otorgamiento, caducando su validez transcurrido dicho plazo. El plazo final de duración será el previsto en el proyecto y si no figurase o fuera obra que no necesitará proyecto será de quince meses a contar desde la notificación del otorgamiento de la Licencia. Las obras o trabajos no podrán estar suspendidos por un plazo superior a tres meses. Será de obligación la colocación en lugar visible desde la vía pública de chapa metálica de dimensiones 0,30 x 0,45 m donde figurará nº de expediente fecha de aprobación, promotor y constructor de la obra.

.- ATENDIENDO.- A la solicitud de obras presentada mediante **EXPEDIENTE DE OBRAS 1264/2019**, por **SRA. DÑA. MARIA JOSE DIAZ SERRANO** con **NIF 44775123B** en la vivienda sita en C/ Carolina Coronado, 28 de esta Ciudad, para obras de construcción de vivienda unifamiliar, según Proyecto redactado por el Sr. Arquitecto D. Marco Antonio Pizarro Méndez.

RESULTANDO.- Que con fecha 18 de junio de 2019 informa **FAVORABLEMENTE** la Sra. Técnico Municipal.

Tasación inicial de la obra a efecto de licencia: 95.421,18 euros.





Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acuerda:

.- **PRIMERO.-** CONCEDER las licencia de obras solicitadas, a la Sra. Díaz Serrano, según el informe favorable del Sr. Técnico Municipal

Será obligación la colocación de placa de chapa metálica visible desde la vía pública de dimensiones 0,45x0,30m. donde figurará el número de expediente, fecha de aprobación, promotor y constructor de la obra.

Tasación inicial de la obra a efectos de Licencia **95.421,18 euros**.

.- **SEGUNDO.-** Notifíquese reglamentariamente, dando traslado de esta resolución al interesado, al Negociado de Rentas y Exacciones, a la Policía Local y a la Oficina del PEPCH para su conocimiento y efectos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia a las trece horas y treinta minutos, de todo lo cual, doy fe, yo, la Secretaria.

DILIGENCIA.- Que extendiendo yo, el Secretario General, para hacer constar que de conformidad con los arts. 113 y 81 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, el presente Acta ha estado expuesta al público en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

